



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2024-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 08 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTO:

Solicitud con registro N° 209-2024, de fecha 25 de enero de 2024, presentada por el presidente del Comité Electoral de la JASS, del Centro Poblado Rural Puente Piedra, el Informe N° 018-2024-MDSMF/SGAYS/RBCA, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Agua y Saneamiento, proveído de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2024, sobre solicitud de reconocimiento de nuevo Consejo Directivo, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las materias de competencia municipal, señala que “Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartirlo, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1. saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 30 de octubre de 2016, se aprueban los “Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales”, disponiendo en el artículo 5° numeral 5.1.4. que “Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía, y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales”;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que “20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass”;



Que, el numeral 1 del artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que “La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo”;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2016-MDSMF, de fecha 20 de junio de 2016, se aprobó implementar un Libro para el Registro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento que administran servicios de saneamiento del ámbito del distrito de San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Piura;



Que, con solicitud con registro N° 209-2024, de fecha 25 de enero de 2024, el presidente del Comité Electoral de la JASS, solicita el reconocimiento del Nuevo Concejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Rural Puente Piedra, para el periodo 20/01/2024 al 20/01/2026, así como también el reconocimiento del fiscal, para el periodo 20/01/2024 al 20/01/2027 (3 años); para tal efecto adjunta copia simple del acta de aprobación y actualización del padrón de asociados y conformación del Comité Electoral, para renovación del Concejo Directivo JASS, copia simple del Acta de Asamblea General de aprobación del Reglamento para el Proceso Electoral y Elecciones del Concejo Directivo y el/la fiscal, y copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de los integrantes del Concejo Directivo y el/ la fiscal de la JASS;



Que, mediante Informe N° 018-2024-MDSMF/SGAYS/RBCA, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Agua y Saneamiento, solicita se reconozca a los integrantes del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Puente Piedra;

Que, mediante Proveído de fecha 31 de enero de 2024, el despacho de Alcaldía deriva el expediente administrativo para la emisión del acto resolutivo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”;

En uso de las facultades conferida por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** a los integrantes del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Puente Piedra, Distrito San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Región Piura, con eficacia anticipada, a partir del 20/01/2024 al 20/01/2026, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Presidente	ARISTIDES PONGO TOCTO	03216271
Tesorero	JULIO RODOLFO TOCTO TICLIAHUANCA	00969199
Secretario	MARIELA SANTOS TICLIAHUANCA	42122987
Vocal 1	ESTEBAN ENRIQUES LABAN CHINGUEL	02874327
Vocal 2	FLORA CRUZ CAMIZAN	03237252

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER** como fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Puente Piedra, Distrito San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Región Piura, con eficacia anticipada, a partir del 20/01/2024 al 20/01/2027 (3 años), a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Fiscal	NOE HERNAN FACUNDO SEGUNDO	03238101

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Subgerencia de Agua y Saneamiento, realice el registro de los nuevos miembros del Concejo Directivo (JASS) del Centro Poblado Rural Puente Piedra en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva de los Nuevos Miembros del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural Puente Piedra, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
Guillermo Morales Sánchez  
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)